

DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES

BASES ESPECÍFICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE OIARTZUN 2025

ARTÍCULO 1.- Finalidad y objetivos

Es objeto de las presentes bases es regular la concesión de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes y asociaciones deportivas de Oiartzun para el desarrollo de su funcionamiento ordinario, de acuerdo con el período que abarque la temporada regular de cada modalidad deportiva, a lo largo del año 2025.

En estas subvenciones se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027, el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 2.- Personas o entidades beneficiarias y condiciones de participación

Sin perjuicio de lo establecido por la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, podrán optar a las ayudas económicas reguladas por las presentes bases específicas los clubs y asociaciones deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.
- b) Poseer Código de Identificación Fiscal y estar al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- c) Tener la sede social y el ámbito de actuación en Oiartzun y excepcionalmente, aquéllos otros clubs que, aún no teniendo su sede o su ámbito de actuación en Oiartzun, desarrollen actividades o proyectos en Oiartzun y éstos sean considerados de interés por parte del Servicio de Juventud y Deportes.
- d) Cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en Gipuzkoa sobre Deporte Escolar. *(Decreto Foral 125/2008, de 1 de julio, del Deporte Escolar y Orden Foral FA-KG-2024-0374, de 29 de julio, por la que se aprueba el programa de actividades física y deporte en edad escolar para el curso 2024-2025).*



No podrán acceder a la concesión de estas subvenciones aquellas personas o entidades que, en virtud de la normativa vigente, tengan limitado o suprimido ese derecho. Asimismo, no podrán obtener subvenciones quienes hayan sido sancionados, por resolución firme, con la pérdida del derecho por el plazo que determine la resolución o se encuentren en cualquiera de los otros supuestos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No serán objeto de subvención las siguientes entidades:

- Las asociaciones sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- Las organizaciones o entidades que tengan en sus fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuaciones aspectos manifiestamente discriminatorios entre mujeres y hombres o bien contrarios al principio de igualdad.
- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de la presente subvención aquellas asociaciones que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres en términos de igualdad, en el seno de dichas asociaciones, salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo, cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, o que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Tampoco podrán ser beneficiarios quienes incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

No podrán concurrir a la presente convocatoria las siguientes modalidades, clubes y asociaciones deportivas:

- Las modalidades de montañismo, caza, pesca y cicloturismo percibirán subvenciones según las actividades organizadas teniendo en cuenta la estructura interna de la modalidad y las características del tipo de práctica, y no podrán concurrir a la presente línea de subvenciones.
- Los clubes y organizaciones deportivas de carácter comarcal cuyo tratamiento sea especial como consecuencia de acuerdos adoptados en la mesa de coordinación de deportes de Oarsoaldea, que tendrán otro tratamiento.

ARTÍCULO 3.- Gastos no subvencionables

No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- Gastos que son competencia expresa de la misma área municipal o de otra área municipal, que estén incluidos en sus ayudas o convenios.
- Gastos que se ejecutarán en un ejercicio económico diferente al de la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 4.- Conceptos y criterios de subvención. Importe. Importe máximo de subvención y modificaciones

4.1 CONCEPTOS Y CRITERIOS DE LAS SUBVENCIONES

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad deportiva ordinaria de los clubs teniendo en cuenta todas las solicitudes presentadas en plazo se concederá con arreglo a los siguientes conceptos y criterios:

1. DEPORTISTAS: Por cada licencia deportiva

- **1 punto** por licencia
 - o Cada licencia femenina **0,5 puntos adicionales**
 - o Cada licencia de residente en Oiartzun **1 punto adicional**
 - o Cada licencia de deportista entre 12-18 años **1 punto adicional**
 - o Cada licencia de deportista con diversidad funcional **10 puntos adicionales**

2. ENTRENADORES/RAS: Titulación de entrenador/a, nivel de euskera y género

Titulación deportiva:

- o Licenciado/a o graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Nivel 3 (EVD⁽¹⁾), Nacional (o equivalente): **8 puntos**
- o Magisterio educación física (magisterio deportivo) o Nivel 2 (EVD⁽¹⁾), Territorial: **4 puntos**
- o Técnico/a de actividades físicas y deportivas o Nivel 1. (EVD⁽¹⁾), Monitor/a: **2 puntos**
- o Plan Juventud y Deporte – Nivel 0 o titulación en deporte escolar y similares: **1 punto**
- o Monitor/a sin titulación o ayudante: **0 puntos**

⁽¹⁾ Escuela Vasca del Deporte

Titulación de euskera:

- Nivel 2 (EGA o equivalente): **4 puntos**
- Nivel 1 (PL 2 o equivalente): **2 puntos**

Criterio de género:

- Por cada mujer entrenadora: **x1,5 puntos**

3. JUNTA DIRECTIVA: Composición de la junta directiva del club. Se valorará la participación de mujeres en la junta directiva en la entidad (máximo de 10 puntos).

- Junta directiva paritaria. Máximo **5 puntos**
- Se concederán **5 puntos** si ostenta el cargo del presidente del club una mujer.

4. MODALIDADES: modalidades de promoción especial

Se establecen dos líneas:

1) Clubes o asociaciones deportivas nuevas o a promocionar de manera especial.

De la totalidad de los proyectos presentados en la Comisión Consultiva de Deportes Municipal resultarán elegidos como máximo tres, y, además de las subvenciones ordinarias, se les sumarán los siguientes puntos, según la temporada aprobada en la Comisión Consultiva de Deportes Municipal:

1. En el caso de haber sido aprobada en la anterior temporada: **100 puntos**
2. En el caso de haber sido aprobada hace 2 temporadas: **50 puntos**
3. En el caso de haber sido aprobada hace 3 temporadas: **25 puntos**
4. No se puntuará a partir de la cuarta temporada.

2) Clubes o asociaciones deportivas que promuevan modalidades deportivas que históricamente tienen una relación especial con el municipio, que representan un patrimonio cultural y que tratándose de deportes minoritarios tenderían a su desaparición si no se les ayuda: **4,5 puntos adicionales** por cada licencia.

Una vez valoradas las solicitudes en función de los mencionados criterios, se procederá a distribuir proporcionalmente el importe reservado en la correspondiente partida presupuestaria.



4.2 IMPORTE

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de **54.000,00 euros**, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria 1 0352.481.341.00.02 2025 “Subvenciones para actividades deportivas ordinarias”.

4.3 IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN Y MODIFICACIONES

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En el supuesto anterior, la persona beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de las citadas subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 5.- Lugar de presentación de las solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán mediante registro electrónico en las hojas de solicitud que el Ayuntamiento haya habilitado al efecto. Asimismo, las solicitudes podrán igualmente presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar:

- a) Impreso de solicitud (**ANEXO I**)
- b) Informe del programa de la temporada.
- c) Presupuesto de gastos y de ingresos del programa. (**ANEXO II**)
- d) Declaración responsable sobre cumplimiento de la normativa de Deporte Escolar en el territorio histórico de Gipuzkoa. (**ANEXO III**)
- e) Anexo sobre la actividad deportiva ordinaria (**ANEXO IV**)
NOTA: En el caso de más de una modalidad deportiva, para el resto de modalidades, cumplimentar asimismo el ANEXO IV.b
- f) Relación de los/las deportistas federados/as sellada por la federación (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, categoría...) o las fichas correspondientes.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para la presente convocatoria, a fin de obtener los siguientes datos interoperables:

- Identidad.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Titularidad de la cuenta corriente indicada en la hoja de solicitud por la asociación solicitante.

Todo ello, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario en la solicitud; en caso de oposición, el Ayuntamiento de Oiartzun obtenga directamente de cualquier entidad del sector público los datos necesarios para que verifique con ellos el cumplimiento de los requisitos de presentación.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de Oiartzun no pudiera recabar electrónicamente dicha documentación, excepcionalmente podrá requerir al interesado para que la aporte.

ARTÍCULO 6.- Subsanación de errores y documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones y en la Ordenanza General Municipal, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 23 de ese mismo texto legal.

ARTÍCULO 7.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, junto con la documentación descrita en el artículo 5.

ARTÍCULO 8.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas económicas recogidas en esta normativa serán compatibles con otras que con el mismo fin puedan conceder otras entidades tanto públicas como privadas. Para aclarar las dudas que puedan surgir en torno a la compatibilidad de las ayudas, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.



ARTÍCULO 9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de ayudas económicas seguirá los pasos establecidos por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun en su Título IV (artículos 22-23), con las condiciones que se recogen en el mismo:

- El personal técnico del área de deportes evaluará las solicitudes de subvención.
- Se encargará de realizar un informe que trasladará a la Comisión Informativa Ciudadanía, la cual, una vez analizado el informe hará una valoración, tras la cual realizará una propuesta de resolución provisional.
- La Junta de Gobierno Local aprobará la propuesta provisional, y concederá a las entidades y personas interesadas un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de que no se presenten otros actos, alegaciones o pruebas distintas a las argumentadas por los interesados, se podrá proceder a rechazar el trámite de audiencia. En ese caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.
- Una vez examinadas las alegaciones presentadas (si las hubiera), se procederá a realizar la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en que se fundamenta.

La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web (www.oiartzun.eus).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva es de seis meses a partir del plazo establecido en el artículo 7. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.

Pago subvención: Una vez comunicada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a la tramitación del pago correspondiente. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

Tan pronto como se notifique la concesión de la subvención, se procederá al pago del 60% de la misma, sin que para ello se exija a los beneficiarios garantía alguna. El 40% restante se abonará una vez finalizada la temporada, previa justificación del gasto correspondiente al presupuesto presentado para la solicitud. La justificación se realizará teniendo en cuenta el presupuesto del gasto sobre el que se concedió la subvención y el



gasto efectivo. Así mismo, se tendrá en cuenta el Título VIII de la Ordenanza General todos los aspectos a que se refiere el título.

ARTÍCULO 10.- Obligaciones de las entidades y asociaciones beneficiarias

Las personas y entidades receptoras de las ayudas económicas de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones en materia de criterios lingüísticos, de igualdad y medio ambiente establecidos en los artículos 7, 8 y 9 de la mencionada Ordenanza.

Además de las mencionadas anteriormente, los clubes y las asociaciones deportivas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Para percibir las subvenciones es imprescindible un 50% de asistencia a las reuniones de temporadas anteriores de la Comisión Consultiva de Deportes Municipal por parte de un/una representante.
- b) El club beneficiario se compromete a habilitar una bonificación del 75% de la cuota vigente por la participación en sus actividades a las personas cuya unidad familiar acredite ser perceptora de la ayuda RGI durante el periodo de vigencia de la temporada deportiva, con un límite de al menos 1 plaza por cada 15 licencias deportivas.
- c) El organizador de cualquier actividad a subvencionar deberá hacer constar en toda la publicidad escrita, verbal o gráfica, la colaboración del Ayuntamiento de Oiartzun, insertando logotipo del mismo (por ejemplo: web, pancartas...).
- d) Deberá dar cuenta de los resultados obtenidos en las competiciones oficiales en las que participe mediante los canales que se habiliten al efecto.

ARTÍCULO 11.- Justificación de la subvención

11.1 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- Cuando la organización sea por temporadas para el 30 de septiembre de 2025.
- Cuando la organización sea por años para el 31 de enero de 2026.

11.2 FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Dentro del plazo señalado y en virtud de lo dispuesto en el título VII de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud específico.
- b) Memoria deportiva. (ANEXO V)
 - Descripción de las actividades.
 - Se presentará asimismo el balance sobre los resultados obtenidos. (de hombres y de mujeres)
 - Balance deportivo sobre los hombres y las mujeres integrantes de la asociación (clasificaciones, títulos...).
 - Grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la temporada.
 - Aspectos a mejorar.
 - Un ejemplar de todas las comunicaciones realizadas, en su caso.
- c) Memoria económica. (ANEXO VI)
 - Balance general de ingresos y gastos (balance general de temporada o año según el caso).
 - Copias de las facturas de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas según el orden indicado en el anexo.
 - Copia de las ayudas y subvenciones percibidas por la entidad en la temporada (convenios, BOG, BOPV, ...).

11.3 DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AUTORIZADOS

Solo serán admitidos los documentos para justificar las subvenciones mencionadas en el anexo I de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 12.- Reintegro de la subvención

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria, en el caso de que no se justifique el gasto correspondiente al presupuesto del gasto de la actividad subvencionada, se deberá realizar el reintegro de la cuantía total o parcial de la subvención, así como el pago de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con el procedimiento que regula el Título IX de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 13.- Normativa adicional

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria.

Asimismo, regirán la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.